Expediente: **4623/23**
Carátula: **GOMEZ NADIA YOHANA C/ ACOSTA CARLOS HUMBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **26/03/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20245535075 - GOMEZ, LIDIA NADIA JOHANA-ACTOR/A
27364205088 - ACOSTA, CARLOS HUMBERTO-DEMANDADO/A
90000000000 - ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 4623/23

H102345425336

JUICIO: GOMEZ NADIA YOHANA c/ ACOSTA CARLOS HUMBERTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 4623/23

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.

PROVEÍDO DE ESCRITO: OTROS - POR: VARGAS AIGNASSE, PABLO AUGUSTO - 24/03/2025 16:54.

a) Atento lo solicitado, las constancias del proceso y haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fecha 25/11/2024, téngase por incontestada la demanda y declárese a la **ASEGURADORA DEL FINESTERRE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A- CUIT 30-71234029-7** rebelde (art. 267 CPCCT - Ley 9531). Hágase saber que en lo sucesivo las notificaciones se le practicarán de conformidad a lo dispuesto por el art. 268 CPCCT - Ley 9531.

b) Atento a las constancias de la causa:

1) Ábrase la causa a prueba. Las partes deberán **ofrecer dentro de los primeros 10 días del plazo probatorio** todos los medios de prueba de que intentasen valerse (artículos 320 y 443, inc. 2, del CPCCT).

2) Convócase a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba el día **24/06/2025 a horas 09:00** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT.

La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en a Acordada N° 1562/22 de la CSJT. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados deberán denunciar, con una antelación no menor a 48 horas a la celebración de la audiencia, los números de celulares. Los letrados serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes para permitir su participación. Las partes deben acreditar su identidad con DNI.

La plataforma dispuesta es por Zoom con la siguiente identificación: **ID de reunión: 813 0000 9575 - Código de acceso: 841062** (Sala Virtual N°118).

3) Se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la prueba previsto en el artículo 1735 del CCCN.

4) Secretaría notifique a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 del CPCCT.

5) A los fines de notificar a la citada del presente proveido ACLARE si será por CD o cédula ley.

GGMV 4623/23. FDO DR DANIEL LORENZO IGLESIAS- JUEZ

Actuación firmada en fecha 25/03/2025

Certificado digital:
CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.